

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCION MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 07 de junio de 2021.-  
**DECRETO ALC. N° 2.209.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696, de fecha 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 587, de fecha 18 de febrero de 2021, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 12/2021, denominada “Adquisición Materiales y Elementos de Seguridad para Proyecto MTT 2020 Habilitación Zonas Peatonales y Ciclovías Temporales en tiempos de COVID 19, Comuna de Alto Hospicio”, ID 3447-16-LE21; Decreto Alcaldicio N° 1.441, de fecha 14 de abril de 2021 que aprueba la adjudicación múltiple a “E&M Servicios Integrales Ltda.” y “Toluca Spa.”; Memorando N° 560, de fecha 02 de junio de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita dejar sin efecto la multa en Oficio N° 107/2021; de acuerdo a lo indicado en el Art 102º de las bases del proceso, se notifica de la sanción mediante oficio publicado, a través del Sistema de Información de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. Lo antes señalado se oficializa mediante la publicación del Oficio Secoplac N° 107/2021 en el sistema de información, el cual contiene Informe Técnico, donde se le indica al adjudicatario no ha cumplido con la entrega de los insumos adjudicados, para lo cual se pactó una entrega de **cinco (05) días corridos** desde la fecha de aprobación de la orden de compra N° 3447-744-SE21, lo que ocurre el 16 de abril del 2021, por lo que el proveedor tenía plazo máximo de entrega el **miércoles 21 de abril del 2021**; dentro del plazo otorgado el proponente cumple con presentar descargos, acompañando por medio de guías de Despacho N° 244 – 246 – 247 - 248 – 251 se efectúa entrega de la totalidad de los insumos solicitados dentro de la fecha máxima fijada para el día 21 de abril del 2021, en el recinto municipal de vivero, por lo que se comprueba que los materiales fueron entregados dentro del plazo adjudicado; en base a lo anterior, se aceptan en su totalidad los descargos del proponente y se deja sin efecto la multa indicada en Oficio N° 107/2021, por lo que se solicita se oficialice lo anterior por medio de Decreto Alcaldicio, el cual se notificará al Proveedor a través de la plataforma de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la cual se entenderá practicada luego de 24 horas transcurridas desde que la Municipalidad publique en el Sistema de Información el documento, de acuerdo a lo dispuesto en Art. 6º del Reglamento de la Ley 19.886; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Dejase sin efecto la multa indicada en Oficio N° 107/2021, a la “**Sociedad Comercial Toluca Spa.**” RUT 76.262.486-9, representada por Christian Saitta,

ello debido a que el proponente cumple con presentar descargos, mediante el cual acompaña guías de Despacho N° 244 – 246 – 247 - 248 – 251 efectúa entrega de la totalidad de los insumos solicitados dentro de la fecha máxima fijada para el día 21 de abril del 2021, en el recinto municipal de vivero, por lo que se comprueba que los materiales fueron entregados dentro del plazo adjudicado.

2.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercadopúblico; Encárguese a la **Unidad Técnica - Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**- notificar la resolución del presente Decreto Alcaldicio, a la **Sociedad Comercial Toluca Spa.**, mediante carta certificada dirigida a su domicilio,

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra f) Nº 5, del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

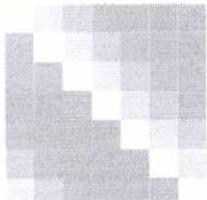
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JVD/aca  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Deportes y Cultura  
Dir. Control  
Jurídico  
Secoplac  
Encargado Portal

JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



*Multicultural*